FBM/PSR/JHM/RGP/psr

APRUEBA CONTRATO COMODATO GRATUITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

RESOLUCION EXENTA N° 379 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 23 DE JULIO DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/1074/2019 de 16 diciembre de 2019 que designa cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, en este contexto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, firmaron convenio de ejecución y transferencia para la ejecución en la comuna de Rancagua del programa "Mujer, Sexualidad y Maternidad" con fecha 26 de marzo de 2020, aprobado por Resolución Exenta Nº 293 de 01 de abril de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y por Decreto Exento N° 1.446 de fecha 28 de abril de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

3º. Que, mediante Resolución Nº 19 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAMEG de la Sexta Región, la facultad de comparecer ante organismos de la administración del Estado a fin de formular peticiones o solicitudes de entrega de uso y/o goce gratuito de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de fines institucionales, incluyendo la facultad para suscribir actos, contratos o convenios que fueren necesarios para tales efectos.

4º. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es propietario de Mesa de computador, Inventario SernamEG N°1956; Mesa para máquina de escribir, Inventario SernamEG N°373; Silla PVC color azul, inventario SernamEG N°7606; Silla PVC color azul, inventario SernamEG N°7605; Silla PVC color azul, inventario SernamEG N°7603; Silla

escritorio PVC color azul, ergonómica, Inventario SernamEG N°1255; Notebook HP, modelo PROBOOK 430G1, Inventario SernamEG N°6076.

5º. Que, los bienes muebles singularizados en el numeral anterior están en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y actualmente no están siendo utilizados de forma permanente por la Dirección Regional del Servicio.

6º. Que, para la correcta implementación y ejecución del programa antedicho en la comuna de Rancagua, la Dirección Regional del SernamEG O'Higgins ha manifestado su voluntad de entregar bajo la figura del comodato gratuito, los bienes antes señalados al Municipio de Rancagua para estos fines.

7º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el contrato de comodato gratuito suscrito por las partes con fecha 26 de junio de 2020.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato de comodato gratuito con la Ilustre Municipalidad de Rancagua y cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONTRATO DE COMODATO GRATUITO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD RANCAGUA

En Rancagua, a 26 de junio de 2020, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora doña **FRANCISCA BECERRA MUÑOZ**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG" o "Comodante", por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, R.U.T. Nº69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula nacional identidad [redacted] ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes Nº445, comuna de Rancagua , en adelante "el Municipio" o "Comodatario", se celebra el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Por su parte, en conformidad al DFL 1, de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Rancagua es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y

patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: **BIENES MUEBLES.**

El Comodante, es dueño de los bienes muebles siguientes:

- Mesa de computador, Inventario SernamEG N°1956.
- Mesa para máquina de escribir, Inventario SernamEG N°373.
- Silla PVC color azul, inventario SernamEG N°7606.
- Silla PVC color azul, inventario SernamEG N°7605.
- Silla PVC color azul, inventario SernamEG N°7603.
- Silla escritorio PVC color azul, ergonómica, Inventario SernamEG N°1255.
- Notebook HP, modelo PROBOOK 430G1, Inventario SernamEG N°6076.

En adelante, los "bienes muebles".

TERCERO: Que, las partes firmaron convenio de ejecución y transferencia para la ejecución en la comuna de Rancagua del programa "Mujer, Sexualidad y Maternidad" con fecha 26 de marzo de 2020, aprobado por Resolución Exenta Nº 293 de 01 de abril de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y por Decreto Exento N° 1.446 de fecha 28 de abril de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

CUARTO: que, para la adecuada implementación y ejecución del programa, el comodante entrega en comodato gratuito al comodatario los bienes singularizados en la cláusula segunda de este instrumento, quien los recibe en perfecto estado, sin realizar observaciones y con la obligación de utilizarse exclusivamente para los fines propios del Programa Comunal "Mujer, Sexualidad y Maternidad".

QUINTO: los bienes entregados en comodato deben ser utilizados por el comodatario en forma exclusiva para la ejecución del Programa Comunal y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG y de conformidad con lo dispuesto en clausula Décimo Quinta "Bienes Adquiridos con recursos SernamEG", del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 26 de marzo de 2020, así como las normas legales pertinentes.
En el evento que el comodatario no utilice los bienes en cuestión o no los use con el debido cuidado, produciendo daños, deterioros o detrimentos en los mismos, el comodante tendrá facultad de solicitar la restitución inmediata de éstos, suscribiéndose acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes, suscrita por las respectivas contrapartes técnicas.

SEXTO: Los bienes muebles objeto del presente contrato sólo podrán ser utilizados por la institución comodataria, sin que exista posibilidad de ser entregados a otra entidad sin el consentimiento expreso del comodante.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para el desarrollo y supervisión de la presente convención, los contratantes designan contrapartes técnicas. El SernamEG designa a la profesional encargada regional del programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, doña Julia Hidalgo Miranda; por su parte, el Municipio designa a Katitza Valencia Maturana, Trabajadora Social del Departamento de Desarrollo Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Rancagua.

OCTAVO: el presente contrato regirá desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2021. Sin embargo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, mediante oficio ordinario con anticipación de al menos, 30 días, se entenderá prorrogado automáticamente por un período de un año y así sucesivamente, mientras el Convenio de Ejecución y Transferencia del programa en cuestión, mantenga su vigencia.

NOVENO: ACTA DE ENTREGA.
Al momento de la entrega material de los bienes objeto del contrato o de la restitución de los mismos, se suscribirá Acta de Entrega por las contrapartes técnicas, que den cuenta del estado en que se encuentran, características esenciales y recepción conforme.

DECIMO: el presente contrato podrá terminar anticipadamente, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
- Uso de los bienes entregados en comodato para fines distintos de los estipulados en Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad.
- Comunicación de término del contrato, mediante oficio ordinario, según lo indicado en cláusula Octava precedente.
- Mutuo acuerdo o resciliación.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuesta para las partes en este instrumento.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firman 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos para el SernamEG y uno para el Municipio.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, de la Dirección Regional de O'Higgins de doña **Francisca Becerra Muñoz** consta de Resolución RA121830/1074/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de don **Eduardo Soto Romero** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, de conformidad a lo previsto en el artículo 63 letra a) del DFL1, de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral de la Sexta Región de fecha 28 de noviembre del año 2016, así como en el Decreto Exento N°5022 de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, de fecha 06 de Diciembre de 2016, donde consta la asunción de funciones del Alcalde Titular.

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS / EDUARDO SOTO ROMERO / ALCALDE/ I. MUNICIPALIDAD RANCAGUA

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la modificación de convenio que por este acto se

aprueba no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato de comodato gratuito que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- Programa MSM Regional
- I. Municipalidad Rancagua